



LISTA DE ESTADO No. 019

FECHA. 12/05/2023

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	DDTE/DDO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
12/05/2023	52-52-040-89001-2022-00004-00	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	Banco Agrario de Colombia S.A. VS Zullivan Ponte Rodríguez	AUTO APLAZA AUDIENCIA 372 Y 373 CGP	11/05/2023
12/05/2023	52-52-040-89001-2023-00005-00	Matrimonio Civil	Favio Angulo Arroyo y Estrella Preciado Hurtado	AUTO TERMINA PROCESO Y ORDENA ARCHIVO	11/05/2023

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 12/05/2023 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado de manera virtual por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. -

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que, vía correo institucional del despacho, se allega memorial suscrito por apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso 52520408900120220000400 solicitando aplazamiento de audiencia programada para el día 12 de mayo de 2023. Sírvase proveer.


ROSA FUERTES CEBALLOS
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima cuantía
Radicación N°:	52-52-040-89001-2022-00004-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Zullivan Ponte Rodríguez
Asunto:	Aplazamiento audiencia 372 y 373 CGP

Vista el informe secretarial que antecede y en atención al correo electrónico aportado de fecha 8 de mayo hogaño, remitido por la Dra. GINA GUERRERO ITURRI quien obra en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del trámite de la referencia, mediante el cual solicita aplazamiento dado que no es posible su comparecencia a la audiencia prevista para el día 12 de mayo de 2023 a la hora prevista, pues refiere tener programado con antelación un viaje al exterior, que se surtirá desde el día 10 al día 20 de mayo de los cursantes; en consecuencia, bajo las premisas contenidas en el artículo 372 numeral 3 inciso 2 del G. G. del P. y en atención a la solicitud elevada de manera previa por parte de la apoderada judicial del demandado, se procederá a aplazar esta diligencia por una única vez.



será realizada en la fecha antes mentada. El trámite de la diligencia queda sujeto a lo prescrito en el artículo 372 CGP.

De ahí que en ésta se adelantará la conciliación, serán recibidos los interrogatorios de parte, se hará la fijación del litigio, control de legalidad y se procederá al decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO. - **AGREGAR** memorial remitido por parte de la Dra. GINA GUERRERO ITURRI, en calidad de apoderada judicial del demandado, mediante el cual solicita aplazamiento de la diligencia prevista para el día 12 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - **APLAZAR** audiencia por una sola vez, de conformidad con las previsiones contenidas en el numeral 3 del artículo 372 inciso 2 del CGP, reprogramando la diligencia para el **DÍA 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 PM.**

TERCERO: **CITAR** a las partes y sus apoderados, a quienes se advierte que esta audiencia se hará en forma virtual y para ello deberán comunicar el correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo enlace para la diligencia y deberán informar sus números telefónicos, para la eventualidad en que sea necesario ubicarlos. También se debe cumplir con el protocolo indicado en el auto que inicialmente fijó fecha de audiencia, el cual sigue vigente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL.

Salahonda – Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al despacho del señor Juez el presente asunto, informando que, una vez programada la fecha de audiencia para matrimonio civil de conformidad con providencia de fecha 16 de marzo de 2023, las partes contrayentes no asistieron a la diligencia en la fecha y hora prevista, pese a que se notificó de manera previa, de igual manera, no se allegó justificación posterior de inasistencia. Lo anterior para su conocimiento y trámite pertinente. Dígnese resolver.

ROSA MILENA FUERTES
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2023-00005-00
Contrayentes:	Favio Angulo Arroyo y Estrella Preciado Hurtado
Testigos:	Diana Micolta y José Hurtado
Asunto:	Archivo

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia, teniendo presente que las partes solicitantes no comparecieron a la audiencia de Matrimonio Civil prevista de conformidad con auto de fecha 16 de marzo de 2023, ni presentaron justificación de inasistencia dentro del término legal previsto en el artículo 372 del CGP.

CONSIDERACIONES

Previa solicitud incoada por el señor **FAVIO ANGULO ARROYO Y ESTRELLA PRECIADO HURTADO**, mediante memorial escrito, donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil previa solicitud de fecha veintitrés (23) de febrero del año en curso, radicada vía correo electrónico institucional, esta judicatura procedió a admitir mediante auto de la misma calenda tal pedimento, por encontrar que reunía los requisitos legales pertinentes, procediendo a publicarse el edicto respectivo y posteriormente fijando fecha y hora para diligencia de matrimonio civil para el día 23 de marzo de 2023.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que, llegada la fecha y hora prevista para celebrar Audiencia de Matrimonio Civil, las partes no comparecieron ante esta instancia judicial, ni presentaron justificación de inasistencia dentro del término legal previsto en el numeral 2 del artículo 372 del CGP.

Que, pese a que por parte del despacho se realizaron gestiones pertinentes a ubicar a las partes en el abonado celular de contacto suministrado para efecto de notificaciones, no fue posible ubicar a los contrayentes.

En consecuencia, dando aplicación análoga del artículo 372 del CGP numeral 4 inciso 2, al no encontrar justificación alguna de las partes interesadas frente a su inasistencia, es procedente ordenar la terminación del proceso y ordenar el archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR terminado el asunto de la referencia por falta de comparecencia de las partes a audiencia de Matrimonio Civil, programada para el día 23 de marzo de 2023, sin que medie justificación alguna por parte de los solicitantes.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHÍVESE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho tanto física como virtualmente en cumplimiento del contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS HOY, 12 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM  SECRETARIA
--